

Delmide
H: 4:35 pm

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	--------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-06-18			
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento institucional de la infraestructura física, mediante mantenimiento, adecuación, construcción y dotación de las sedes administrativas de la gobernación de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2024005850055			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
4.E4.45.4599.1000.2024005 850055.0.121000.01.2.3.2.0 47	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, MEDIANTE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4599016	83129	\$215.700.555,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
121000		Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$215.700.555,00		
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA		NO APLICA			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Contar con espacios adecuados suficientes para la prestación de servicios a la comunidad.			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Realizar el seguimiento y control para mantener sedes administrativas de la Gobernación de Casanare (interventoría y apoyo a la supervisión)			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Sedes mantenidas (Producto principal del proyecto)			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Presentar cuatro (04) informes mensuales, sobre el estado de ejecución y avance del contrato atendiendo el objeto y naturaleza del mismo; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a la ejecución de los contratos. Presentar un (1) informe final consolidado con los soportes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales y jurídicos y el registro fotográfico correspondiente del contrato de obra.			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		308844 Habitantes del Departamento de Casanare			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA		DIRECTOS(S)	8		

[Red signature]

INVERSIÓN	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
El Departamento de Casanare es una entidad territorial con autonomía administrativa, que desarrolla las funciones constitucionales, legales y especialmente las señaladas en el Artículo 8 de la Ley 2200 de 2022: "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Territorio. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare a través del Decreto 0323 del 2019, estableció la organización interna de la Administración Central del Departamento de Casanare, en el que fijó las funciones de las Dependencias que la integran, entre las cuales se encuentra la Secretaría General que tiene como misión planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnológicos requeridos por el Sector Central de la Administración del Departamento de Casanare; velar por la conservación de los bienes inmuebles de su propiedad y las sedes administrativas; Secretaría que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Talento Humano, Dirección de Servicios Administrativos y Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Servicios Administrativos tiene como funciones, entre otras, las siguientes: Dirigir y controlar los planes, programas y acciones de mantenimiento de infraestructura física. Aunado a lo anterior, hay que señalar que, para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024-2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 4. CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE, que incluye el Sector 16. GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4599. FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, con Meta Producto 308: FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, MEDIANTE ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, Bajo este marco estratégico y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría General a través de la Dirección de Servicios Administrativos está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, MEDIANTE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, registrado con código BPIN 2024005850055 en Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Construir, adecuar y mantener la infraestructura física, dotar de mobiliario y equipos tecnológicos las sedes administrativas que soporta el cumplimiento de la misión de la Gobernación de Casanare. Así mismo, contempla tres componentes, entre estos: Objetivo específico 2. Contar con espacios adecuados suficientes para la prestación de servicios a la comunidad; Producto 2.1. Sedes mantenidas, cuya meta para la vigencia 2026 es de dos (02) sedes administrativas; la cual se cumplirá mediante las actividades: 2.1.2 Realización de mantenimientos a la infraestructura física del CAD y las sedes de la Gobernación de Casanare, a través de propender por atender de manera oportuna las necesidades en cuanto a bienes inmuebles de la Administración Departamental en el desarrollo de su labor administrativa y la prestación de servicios a la comunidad, y que actualmente están en funcionamiento, donde se requiere contar con espacios en condiciones óptimas y seguras para el personal que se beneficia de dicha entidad. Actualmente la entidad cuenta con los siguientes bienes: Centro Administrativo Departamental – CAD, Ubicado en la Carrera 20 N° 8 – 02, Biblioteca Pública Departamental ubicada en la Carrera 19 N° 39- 40 (localizada dentro de la sede de la Institución Universitaria del Trópico Americano (Unitropico), Casa de la Cultura Departamental ubicada en la Avenida de la cultura N° 9 – 70, la Secretaría de Salud Departamental ubicada en la Carrera 21 N° 08-32, la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer ubicada en la Calle 12 N° 25-46, la Asamblea Departamental ubicada en la Calle 23 N° 20-18, el Taller Departamental ubicado en la Calle 52 N° 29 – esquina, Archivo Central ubicado en la Calle 14 transversal 18-50, Antigua Educación ubicada en la Carrera 19 N° 7 – 37 y Almacén Departamental ubicado en la Calle 28 N° 22-02, los cuales presentan un evidente deterioro de la infraestructura física en vista que por el paso del tiempo, condiciones climáticas, el uso constante de sus instalaciones y otros factores hace que se deterioren en su estructura, por lo que se hace necesario la Intervención, con el fin de evitar fallas mayores, para lo cual se ha		

realizado previamente por parte de la Dirección de Servicios Administrativos, la realización de un documento técnico, donde se plasma la información recopilada de una visita a cada una de las instalaciones que pertenecen a la Gobernación de Casanare, con el propósito de determinar y analizar las que requieren de una pronta intervención, para garantizar las condiciones óptimas y de operatividad de sus instalaciones. En consecuencia, la Secretaría General del Departamento de Casanare a través de la Dirección de Servicios Administrativos en aras de adelantar acciones que permitan realizar los respectivos mantenimientos a los bienes inmuebles, mediante un proceso que compromete presupuesto del año 2026, en la actualidad adelanta el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS, con el cual se intervendrán algunas de las infraestructuras físicas previamente relacionadas y que pertenecen al Departamento de Casanare como son: Asamblea Departamental ubicada en la Calle 23 N° 20-18 y el Centro Administrativo Departamental – CAD, ubicado en la Carrera 20 N° 8 -02. Así las cosas y teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 1, estableció que en aquellos contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista; unido a los consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que estableció: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal"; se hace necesario adelantar un proceso contractual para la escogencia de una persona natural o jurídica con la experiencia y capacidad para la ejecución del contrato de consultoría que tendrá por objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS SEDES PERTENECIENTES A LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, para la cual se realizará mediante el Componente 2: Contar con espacios adecuados suficientes para la prestación de servicios a la comunidad, Producto 2.1 Sedes mantenidas. Mediante la actividad 2.1.3 Realizar el seguimiento y control para mantener sedes administrativas de la Gobernación de Casanare (interventoría y apoyo a la supervisión). Es por ello que la Secretaría General a través de la Dirección de Servicios Administrativos de la Gobernación de Casanare, considera viable la contratación mediante proceso de selección objetiva (Concurso de Méritos), de la interventoría externa de la obra previamente mencionada, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable con una persona natural o jurídica idónea, independiente de la entidad y del contratista con experiencia en este tipo de actividades, que le garantice a la Gobernación de Casanare una adecuada ejecución del contrato de obra para la adecuación y mantenimiento de las sedes relacionadas previamente, teniendo en cuenta las normas del estatuto contractual y sus decretos reglamentarios.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. Ver Anexo - Análisis del Sector

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión del contrato estatal consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión estará a cargo del Director(a) de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Gobernación de Casanare, de acuerdo al decreto 0033 del 14 de febrero de 2023, el cual fue modificado por el decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar el seguimiento, control, y verificación del cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las actividades de carácter técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico desde su iniciación, durante la ejecución, liquidación del contrato de acuerdo a lo contenido en las especificaciones técnicas, del contrato que se derive del proceso que tiene por objeto: " REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS", lo cual se desarrollara a través de un equipo profesional multidisciplinario, con el fin de garantizar no solo el cumplimiento de las actividades contractuales, sino también la calidad de los productos a entregar. por esta razón este proceso tiene como objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS".

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor deberá realizar las actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual. El Interventor que realice el control y seguimiento de las obras estará obligado a realizar y cumplir con las metas de los subprogramas mencionados en el presente estudio previo y dar cumplimiento a los requisitos del capítulo I numerales 7.1 y 7.2 del Manual de Interventoría. Además de cumplir y hacer cumplir con todas las normas y acuerdos vigentes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Para lograr cumplir con el objeto o producto a contratar, existen obligaciones de las partes (Contratista y Contratante), las cuales se relacionan a continuación: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejercer la vigilancia y control integral del contrato de obra o consultoría, verificando que su ejecución se realice conforme a los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, diseños, cronogramas y demás documentos contractuales. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, así como de las normas legales, técnicas y reglamentarias aplicables al proyecto. 3. Realizar seguimiento permanente al avance físico, financiero y administrativo del contrato, dejando constancia mediante informes, actas y registros correspondientes. 4. Revisar y aprobar, cuando corresponda, cronogramas, programas de trabajo, flujo de recursos, planes de calidad, programas ambientales y documentos técnicos presentados por el contratista. 5. Controlar la calidad de los materiales, equipos, actividades ejecutadas, verificando que cumplan con las especificaciones exigidas. 6. Velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), seguridad industrial y manejo ambiental durante la ejecución contractual. 7. Presentar informes periódicos a la entidad contratante sobre el estado de ejecución del contrato, avances, dificultades, riesgos identificados y

recomendaciones. 8. Revisar y tramitar las actas de inicio, suspensión, reinicio, avance, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato, según corresponda. 9. Verificar el correcto manejo de los recursos públicos y efectuar control sobre cantidades de obra, balances financieros y soportes de pago. 10. Informar oportunamente a la entidad cualquier incumplimiento, atraso, deficiencia técnica, riesgo o situación que pueda afectar la ejecución del contrato. 11. Solicitar al contratista la adopción de medidas correctivas cuando se evidencien fallas, incumplimientos o riesgos en la ejecución contractual. 12. Custodiar y mantener organizada la documentación técnica, administrativa y financiera derivada de la interventoría. 13. Garantizar independencia, imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones. 14. Apoyar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, verificando el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. 15. Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las relacionadas con aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal vinculado.

1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera.
- Ejercer una interventoría integral sobre las obras objeto de esta interventoría, en nombre de la entidad, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo, en el evento en que la entidad los solicite.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato en todos los eventos.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana.
- Entregar certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargará de su operación, funcionamiento y mantenimiento.

2. FUNCIONES TÉCNICAS.

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Departamento de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar si a ello hay lugar el libro de bitácora para

registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. ➤ Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. ➤ Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. ➤ Elaboración de planos récord y entrega en medio física y magnética a la Gobernación de Casanare. ➤ Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por Corporinoquia y el diseñador del proyecto (si aplica). ➤ Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización, establecer vallas informativas y preventivas suficientes. ➤ Dar cumplimiento al Manual de contratación del Departamento de Casanare, adoptado mediante decreto No 0174 del 31 de julio de 2014, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el decreto 1082 de 2015. 3. **FUNCIONES FINANCIERAS** ➤ Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, los cuales deben estar a disposición de la entidad en el momento en que lo soliciten. ➤ Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. ➤ El Interventor deberá verificar el cumplimiento de cada meta en los porcentajes determinados en programa de trabajo del contrato de obra y, si a su juicio, estas metas se encuentran dentro los valores establecidos y cumpliendo las especificaciones del proyecto, deberá aceptar el acta de recibo parcial. ➤ Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron. 4. **FUNCIONES CONTABLES** ➤ Efectuar el registro oportuno de los pagos realizados a través de transferencias bancarias en el sistema contable institucional, asegurando su correcta clasificación desde el punto de vista presupuestal y tributario. De igual manera, realizar conciliaciones bancarias de forma periódica para verificar la consistencia entre la información contable y los movimientos financieros, promoviendo el fortalecimiento del control interno y la adecuada gestión de los recursos. ➤ Exigir al contratista el pago de Estampilla Pro Desarrollo Departamental, Estampilla Pro Cultura y Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, establecido en la Ordenanza No 016 de 2017. Además, exigir el pago del Gravamen Especial de que trata el Parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, adicionado por el Artículo 39 de la Ley 1430 de 2010. 5. **FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO** ➤ Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. ➤ Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. ➤ Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados. ➤ Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. ➤ Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley vigente y sus decretos reglamentarios. ➤ Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. ➤ Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. ➤ Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. ➤ Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. ➤ Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. ➤ Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. Y las demás contenidas en el ANEXO - PLAN DE CARGAS **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** ➤ Pagar en la forma establecida de acuerdo a la forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. ➤ Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. ➤ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. ➤ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. ➤ Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. ➤ Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. ➤ Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. ➤ Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los

contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. ➤ Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. ➤ Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. ➤ Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones del concurso y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81100000 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	81101500 - INGENIERIA CIVIL	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

La ejecución del contrato de interventoría objeto de los presentes estudios tiene como base fundamental los pliegos de condiciones, sus anexos y los demás documentos resultantes durante el proceso de selección, sin perder de vista en contrato de obra como eje principal del objeto de interventoría. En consecuencia, el contratista deberá acoger como lineamiento técnico entre otros documentos, los siguientes: el contrato de obra principal

objeto de interventoría, planos y diseños revisados técnicamente, las especificaciones generales y particulares del proyecto y aprobados por la oficina del Banco Programas y Proyectos Departamento de Casanare. Previo a la iniciación del contrato de obra, la interventoría estudiará detalladamente el pliego de condiciones, el contrato de obra, la propuesta presentada por el contratista, los planos y diseños, cronograma de obra, el personal profesional de construcción contratado y que cumpla con los requisitos exigidos, el equipo y maquinaria requerido, su oportuna asignación, las fuentes de materiales, la señalización del mismo, la aplicación de la normatividad ambiental, la seguridad de los trabajadores, la seguridad industrial en las obras y en general, toda la información que tenga relación con el proyecto. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará a la Entidad las observaciones y/o recomendaciones pertinentes; la interventoría verificará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible. Normas Técnicas Para las actividades a ejecutar en la interventoría se tendrá en cuenta la normatividad siguiente: • Manual del Interventor versión 0 del Departamento de Casanare el cual es adoptado bajo la resolución No. 256 de fecha 17 de mayo de 2004. • Manual de contratación del Departamento de Casanare, adoptado mediante decreto Departamental No 233 del 18 de Noviembre de 2016 "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del Departamento de Casanare" • Para el presente contrato será de aplicación las normas, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales vigentes, la normatividad colombiana que sea aplicable, las instrucciones que dicte la entidad contratante cuando no existan otras sobre el tema, así como cualquier otra normatividad que resulte de aplicación. Cualquier cuestión que se plantee acerca de las anteriores normas deberá ser resuelta por la Entidad. Calidades del proponente, personal profesional y equipo: Para asegurar la calidad de la interventoría y un soporte técnico en la contratación, se requiere que el ente ejecutor garantice un personal con formación en el área requerida respectiva y que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, por lo tanto mínimamente deberá contar con: Un (1) Director: Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia profesional no menor de ocho (08) años y relacionada de al menos tres (03) años y acreditar título de especialista en el área afin. El especialista de Proyecto podrá a su vez ser director en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá tener experiencia relacionada como coordinador de proyectos y/o residente de proyectos de Consultoría. (Categoría 3) Un (1) Residente: Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia profesional no menor de dos (02) años. (Categoría 6) Un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o HSEQ o afines con experiencia profesional de dos (02) años. (Categoría 7) Un (1) Profesional en Ingeniería ambiental con experiencia profesional de dos (02) años. (Categoría 7) Un (1) Abogado: Profesional con título de pregrado en Derecho, con experiencia profesional de dos (02) años. (Categoría 7) Un (1) Contador: Profesional con título de pregrado en Contaduría, con experiencia profesional de dos (02) años. (Categoría 7) Un (1) Profesional con título como electricista con experiencia profesional de dos (02) años. (Categoría 7) Un (1) Auxiliar Administrativo: Bachiller debidamente graduado con acción de formación en administración de oficinas o en programas vocacionales posteriores relacionados con la administración, (Categoría única)

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para garantizar la calidad en la ejecución de las actividades la Interventoría tendrá en cuenta la normatividad siguiente: Normas Técnicas: Para las actividades a ejecutar en la interventoría se tendrá en cuenta la normatividad siguiente: - Manual del Interventor versión 0 del Departamento de Casanare el cual es adoptado bajo la resolución No. 256 de fecha 17 de mayo de 2004. - Manual de contratación del Departamento de Casanare, adoptado mediante decreto Departamental No 233 del 18 de Noviembre de 2016 "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del Departamento de Casanare" Conforme a los Costos máximos para consultoría e interventoría definidos por la Gobernación actualizada a 2026. - Para el presente contrato será de aplicación las normas, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales vigentes, la normatividad colombiana que sea aplicable, las instrucciones que dicte la entidad contratante cuando no existan otras sobre el tema, así como cualquier otra normatividad que resulte de aplicación. Cualquier cuestión que se plantee acerca de las anteriores normas deberá ser resuelta por la Entidad. Calidades del proponente, personal profesional y equipo: Para asegurar la calidad de

la interventoría y un soporte técnico en la contratación, se requiere que el ente ejecutor contrate con personas naturales o jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley y sus normas reglamentarias; que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida. El proponente que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; además que cumpla con los requisitos requeridos. El personal que se requiere por parte del contratista y el equipo mínimo requerido para la realización de la interventoría a la construcción y ejecución de las obras se establece en el documento anexo Metodología Plan de Cargas. (Ver. Anexo. Metodología Plan de Cargas)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. - ARTICULO 298. de la Constitución Política de Colombia: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. - literal d del artículo 7 de la Decreto 222 de 1986, Por el cual se expide el Código del Régimen Departamental: "Corresponde a los departamentos: d) Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen. Numerales 74.2 y 74.8 del artículo 74 de la Ley 715 de 2001: Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. (...) 74.8. Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda. De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra regido por Pliegos Tipo para Infraestructura Social, en los cuales se incluyen sector institucional, de acuerdo con la RESOLUCIÓN 953 DE 2025, adoptada por Colombia Compra Eficiente.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☒ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencias o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Los costos mediante los cuales se estableció el valor del presupuesto oficial para el presente proceso contractual se encuentran establecidos dentro de los parámetros de referencia de la Gobernación de Casanare, soportados mediante Resolución No. 0072 de 2022 por la cual se modifica la resolución No. 056 de 2018, modificada por la Resolución No. 123 de 13 de junio de 2018 y se dictan otras disposiciones. Es así que para la estimación de los costos directos e indirectos que soportan la propuesta económica, el oferente deberá tener en cuenta los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare mediante dichas Resoluciones. Sin embargo, el Departamento de Casanare emitió la Resolución No. 0199 del 04 de diciembre de 2025, Conforme a los Costos máximos para consultoría e interventoría definidos por la Gobernación actualizada a 2026, dejando sin efecto las disposiciones previamente señaladas, lo que implica una actualización normativa de estricto y obligatorio cumplimiento por parte de la Administración Departamental. En consecuencia, se ha estimado un presupuesto oficial para cubrir la necesidad objeto del presente estudio previo por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$215.700.555,00) M/CTE.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. En estos términos, se requiere contratar Interventoría con seguimiento Técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, para el control y seguimiento del proyecto principal, teniendo en cuenta la complejidad del mismo, el cual requiere para su ejecución conocimientos especializados de las áreas de Ingeniería Civil o Arquitectura, técnico en el área administrativa, profesional en el área contable y financiero, y profesional en el área del derecho. El artículo 83 de Ley 1474 del 2011, prevé literalmente lo siguiente: ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor." Ahora bien, de conformidad con el literal b, del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", a nivel territorial compete a los gobernadores de los departamentos, celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. De este modo, el artículo 2

de la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", dispone que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: (...) 3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)". Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.(...)" Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos." Así las cosas, teniendo en cuenta que los servicios a contratar se refieren a los descritos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la Modalidad de Selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y de conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra regido por Pliegos Tipo para Infraestructura Social, en los cuales se incluyen sector institucional, de acuerdo con la RESOLUCIÓN 953 DE 2025, adoptada por Colombia Compra Eficiente.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación se estableció de acuerdo a la normatividad, las características del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios de consultoría, y/o interventoría establecidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y según lo indicado en el artículo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; será aquel que presente la mejor calidad. La Gobernación establece en el pliego de condiciones la forma como calificará, entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015; numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2; la Gobernación de Casanare; tendrá en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo; en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4. La oferta más favorable a la entidad, será aquella que represente mejores condiciones de calidad para la gobernación, en relación con los aspectos técnicos y los criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA /	X

		INHABILITA	
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual; en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso. De acuerdo los Riesgos Previsibles son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	CUATRO (4) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS, LA MISMA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO	DURACIÓN DEL	X

	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATO Y CINCO (5) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA	
--	------------------------------	--	--

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS"

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

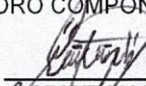
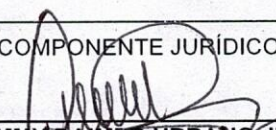
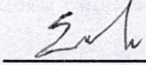
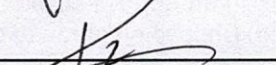
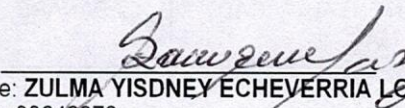
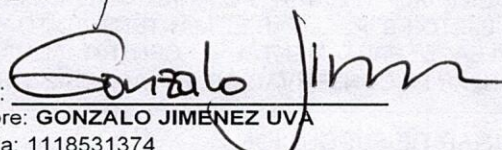
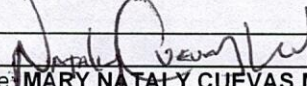
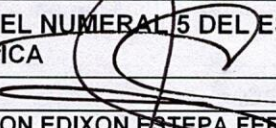
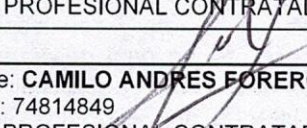
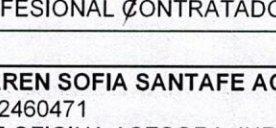
Instalaciones Pertenecientes a la Gobernación de Casanare: Asamblea Departamental de Casanare, ubicado en la calle 23 No. 20 -18 y Centro Administrativo Departamental (CAD), ubicado en la carrera 20 No. 8 - 02 (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: A. Mediante actas parciales hasta completar un noventa por ciento (90%) y suscripción de las respectivas actas, pagos al sistema de seguridad social, presentación de factura o documento equivalente, estado de las garantías vigentes, informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor. B. Los pagos se realizarán de manera proporcional de acuerdo al avance ejecutado del contrato de obra. Para cada acta de pago que se realice se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, Ley 789/2002. C. Un pago final del diez por ciento (10%) una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)
8.5 PLAZO	cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$215.700.555,00
9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023	

No. 2026-01834

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma:  Nombre: CRISTIAN PEÑA CEPEDA Cedula: 1118560239 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURIDICO: Firma:  Nombre: JIMMY PALMER URBANO JIMENEZ Cedula: 7366088 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma:  Nombre: EDWIN ANDRES RODRIGUEZ QUESADA Cedula: 74755580 Cargo: PROFESIONAL APOYO	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma:  Nombre: RUTH FONSECA ZANABRIA Cedula: 46368070 Cargo: DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma:  Nombre: ZULMA YISNEY ECHEVERRIA LOPEZ Cedula: 33648072 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	APROBÓ: Firma:  Nombre: GONZALO JIMENEZ UVA Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma:  Nombre: MARY NATALY CUEVAS MARTINEZ Cedula: 1118562807 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma:  Nombre: JHON EDIXON ESTEPA FERNANDEZ Cedula: 1118538852 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma:  Nombre: CAMILO ANDRES FORERO GALAN Cedula: 74814849 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma:  Nombre: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma:  Nombre: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ Cedula: 53016171 Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	